

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 389/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 451/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CJG-MT-439/2023 y anexos del Ulises Carlin de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	2944-SEPJF

Documentales envidas a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad con la que se ostenta¹, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, en contra del acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo dictado en la controversia constitucional **451/2023**, mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veinte de octubre del mismo año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veinticinco de los

¹ De conformidad con la copia certificada que acompaña y en términos del artículo 16, fracción IX, del Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que establece lo siguiente:

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones: [...]

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables. [...].

referidos mes y año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

V. Turno. Ahora bien, de conformidad con los artículos 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese este expediente a la Ministra *******

, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en los **recursos de reclamación 323/2023 y 324/2023** interpuestos por el mismo recurrente, dictado por el mismo Ministro instructor y, teniendo como *ratio*, el desechamiento de la controversia constitucional al no existir un principio de agravio relacionado con el ámbito competencial del actor.

VI. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Notifíquese, por lista, al Poder Ejecutivo de Nuevo León; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 389/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 451/2023**

que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **12346/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de seis de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 389/2023-CA**, derivado de la **controversia constitucional 451/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.

LATF/ANRP/EGPR/CCC 01

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 389/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 281597

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T19:19:02Z / 14/11/2023T13:19:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b8 f9 92 0b c2 45 20 8e 53 96 0e a2 e0 76 ba cd b6 a9 ae 4f 6e 9b d7 37 90 2c 20 46 8d f6 94 f8 cb 62 6c e8 01 6f f5 ae d3 93 cf f8 82 e5 b0 6e 3d ef 20 c8 95 53 53 de a6 13 28 4f e9 b4 55 ff 66 0a 76 fd e4 a2 53 fa ab c9 36 ab b3 cb f8 18 44 f8 c1 83 63 11 28 3f c1 18 6a 22 4e 7c ff 9e d6 70 09 35 c0 c8 7c 0e fa 7f 58 d4 14 5f c9 af 82 9a 3d f3 c4 8e 0e e3 1e e1 9e 13 47 ad 06 f3 73 47 8e 10 23 89 d8 bd 98 5e 87 69 ec 31 c8 8a 37 57 80 09 24 62 14 ae ea 72 67 b2 ba cf 28 63 57 ad 09 1d 13 73 f1 c8 41 0e aa ad ee a8 4d 6f 38 1e 22 1a cb 60 f2 29 08 c8 39 41 4f 67 e3 f8 11 7d 51 04 31 95 7d 5a a8 c9 13 e8 97 93 cd e3 0c 77 0f 44 b1 f6 2f a0 7a eb 98 9e d8 7b cb 77 e2 28 3b f2 d7 9d 60 e2 94 da 13 fb 69 07 d1 e5 7f 6f b4 f3 41 9b 78 79 b8 ed ac 5c 5e 0c ed d4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T19:19:05Z / 14/11/2023T13:19:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T19:19:02Z / 14/11/2023T13:19:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6420497				
	Datos estampillados	8FCC3843F4BC435951B4DDEBB12D86BDB7C0C653AE381E631ED340E73269FEE7				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:23Z / 13/11/2023T16:13:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	84 c2 2a 2f 71 ac e5 c3 d5 b3 87 34 40 36 3e b3 ca b0 80 ac 98 e1 ac be 86 99 36 7d b2 af 71 38 0a 03 1e 50 7a 1a 49 e7 f4 e0 dc 0c b6 8a 5b af ef 01 b8 c5 2c bc 77 b9 29 c0 0c 50 05 52 bc 0d d6 40 86 e7 3d 42 0d 27 1b 53 31 b9 0f 49 2c ca 80 ed dd d9 4f e7 67 31 27 80 dc ed f3 a1 95 d0 bd 07 38 0f fe 94 ed 78 1b 2c 0f dc bd 6a 1a 0a 42 7b d1 01 10 89 55 c7 56 dc a8 48 ea 2c aa 8b c1 a0 d2 7b 94 7b 34 68 37 e4 18 a5 3e 0a a2 ea c6 bd b9 6b 73 83 a9 67 33 ec 99 41 28 a1 4b af 02 0c bb 83 d2 e2 3b a5 8b f5 d9 3a 13 bc 49 23 ab 9d 9a f1 ac c7 f6 34 40 9f 16 be 86 38 8d 30 ee e1 28 be 77 28 23 0c 89 66 6e 78 57 6f c8 2c 8e 9b ac b7 6a e2 82 96 0f 57 f4 eb e4 0c 50 b5 58 a3 81 b8 5c ea c4 7b 98 4d b0 fb bb dd 56 4f f8 10 71 b2 0d de 68 d7 f1 aa a0 8c ab eb 5e d2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:26Z / 13/11/2023T16:13:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:23Z / 13/11/2023T16:13:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6414939				
	Datos estampillados	72EF18B86805221BE66BA2AAB3ABBEE2BFD1B188AE17099B51219C909CAE9C87				